

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 15 DE MARZO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### SAXONIA.

*Dresde 17 de Febrero.*

#### DIETA DE SAXONIA.

Los Estados de Saxonia estan todavía reunidos en esta capital; pero se ignora cuál sea el objeto de sus deliberaciones. Todas las actas y decretos relativos á los asuntos de que se trata en este Congreso se imprimen litográficamente; pero se hallan solamente en manos de los diputados.

Se sabe sin embargo que se han entablado y remitido al Gobierno nuevas negociaciones importantísimas. Aseguran que el objeto de una de estas proposiciones es que se den al público todos los documentos presentados en la Dieta. El nuevo presidente de la comision del Elba, que es el plenipotenciario de Austria, ha recibido órdenes terminantes de su Gobierno para concluir cuanto antes los negocios que estan á cargo de esta comision.

### ALEMANIA.

*Darmstadt 25 de Febrero.*

#### CAMARA DE HESSE-DARMSTADT.

Hace ya algun tiempo que las dos Cámaras de Hesse-Darmstadt dedican únicamente sus tareas á los negocios de Hacienda. El presupuesto se discute con la mayor prolijidad; y aunque se economiza todo lo posible, se respetan sin embargo todos los derechos anteriores. La presente sesion se prorogará probablemente hasta el mes de Abril, á causa del gran número de leyes fundamentales que estan todavía por discutirse en las Cámaras.

### SUIZA.

*Ginebra 21 de Febrero.*

#### CONSEJO REPRESENTATIVO.

El lunes pasado hubo una discusion acaloradísima sobre la cuestion de si se permitiria que el público asistiese á las sesiones. Un vocal del lado derecho no contento con desechar la proposicion, se propasó hasta representar á los defensores de la publicidad como á otros tantos facciosos, dispuestos si fuese inenester á dar la mano de amigos á los enemigos de la república. Asi es poco mas ó menos como se recibe cualquiera proposicion que vaya dirigida á restituir á los ciudadanos algunos de sus derechos políticos.

Tenemos una porcion más que regular de empleos públicos, todos tan mal pagados que solamente pueden convenir á los ricos; pero como son en gran número nos cuestan muchísimo. Para ocurrir á este gasto y á los demás que exige nuestro cuerpo de ejército es preciso echar contribuciones, que serian llevaderas en cualquier otro orden de cosas; pero que son insoportables en un pais donde se van disminuyendo de dia en dia los recursos. El mas oneroso de todos estos impuestos es el que se paga por los bienes muebles, cuya valuacion se hace por lo que quieren declarar los contribuyentes, poniendo de este modo su probidad y su interés en un verdadero conflicto.

### PORTUGAL.

*Lisboa 5 de Marzo.*

#### CORTES.—Sesion del 3.

Se dió cuenta de varias exposiciones y expedientes, que pasaron á las comisiones respectivas: despues se trató del consejo de Estado, habiendo ocurrido algunas dudas sobre lo discutido y acordado en la sesion anterior acerca de este punto; pero convenidos en que solamente se habia votado que se formase el consejo, quedando pendiente su nombramiento y atribuciones, se acordó que estas las designaria la Constitucion, y que su nombramiento fuese á propuesta de las Cortes: cuyo punto de la propuesta se decidió por votacion nominal de 48 votos contra 36, debiendo extenderse el artículo en estos términos. « Habrá un consejo de Estado compuesto de individuos propuestos por las Cortes en la forma que la Constitucion determine. »

Se pasó á discutir los artículos adicionales á las bases de la Constitucion, que habia presentado el Sr. Borges Carneiro; y tratándose de si debian componer parte de las bases ó dejarlos para la Constitucion, fueron desechados todos menos el segundo, que trata de la dotacion del Rey y la familia Real.

Tambien fue desechado para las bases el proyecto del Sr. Girao sobre la inviolabilidad de las casas de los ciudadanos, entendiéndose que se tratará maduramente este asunto en la Constitucion.

El Sr. presidente, manifestando lo importante que era la publicacion de las bases que se hallaban ya concluidas, propuso que volvieren á la comision para que las corrigiese y presentase en la sesion inmediata, á fin de que en aquel dia mismo se imprimiesen y distribuyesen; lo que se aprobó por unanimidad.

Se continuó la discusion sobre la ley de libertad de imprenta, y el Sr. arzobispo de Bahía tomó la palabra, y manifestó en un elocuente discurso la necesidad que habia de que en esta ley se incluyese un artículo que determinase la censura en materias puramente religiosas, haciendo conocer la imperiosa necesidad de que se señalasen claramente los límites entre el imperio y el sacerdocio.

El Sr. Soares Franco, explicando el título 1.º de dicho reglamento llamó la atencion sobre el art. 45, en el que dijo se habian previsto los justos deseos del Sr. arzobispo, pasando despues á demostrar lo que ya tenia dicho, y añadiendo que se habia guiado por los reglamentos de libertad de imprenta de Francia y España.

El Sr. Castello Branco apoyó al Sr. arzobispo, diciendo que en el reglamento se expresaba que los impresos que se hallasen en tal caso se remitirian á los obispos para que procediesen contra ellos; pero que estos no necesitaban el consentimiento civil para proceder á imponer penas puramente canónicas en los delitos que tambien fueran puramente de religion. Reprobó despues algunas calificaciones del reglamento por parecerle complicadas, diciendo que recordaban las censuras del santo Oficio. Se decidió que el reglamento pasase á la comision de Legislacion para que indicase los objetos sobre que debería deliberarse; con lo que se levantó la sesion.

## NOTICIAS DEL REINO.

*Barcelona 6 de Marzo.*

Todas las provincias se esmeran en manifestar su adhesion al nuevo orden de cosas y su amor al Rey constitucional. Cataluña no se contenta con esto, quiere tambien presentar ejemplos de otra clase, que sean útiles á la humanidad. Es tiempo de carnaval, y por consiguiente de divertirse; pero de estas mismas diversiones puede sacarse otra utilidad pública. Asi es que el gobierno de esta capital ha resultado dar los dias 4, 5 y 6 bailes públicos de máscara en beneficio de los pobres de la casa nacional de caridad; de este modo se consiguen dos objetos, la distraccion y la beneficencia. Quisiéramos por el bien público que este ejemplo contagiara á todos los pueblos del reino.

*Madrid 14 de Marzo.*

SS. MM. y A.A. siguen sin novedad en su importante salud.

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

*Sesion del dia 14 de Marzo.*

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta de haber sido nombrado para la comision especial, que entiende en el expediente de los 69 Sres. ex-diputados que firmaron la representacion del año de 14, el Sr. Solanot en lugar del Sr. Traver.

Se pasó á la comision de Legislacion un expediente promovido por D. Juan Adam Pensei, maestro de fundicion del departamento del Ferrol, en solicitud de carta de ciudadano.

A la misma comision una consulta del tribunal supremo de Justicia sobre las dudas propuestas por la audiencia de Granada acerca de los procedimientos de las causas en las salas de primera y segunda instancia.

A la comision de Hacienda se pasó una solicitud de Doña María Manuela Lopez, á fin de que se le conceda una pension por los méritos que contrajo su difunto marido.

A la misma comision se pasó un expediente promovido por Don Juan Oliver, vecino de Mahon, para que se le rehabilite en el arriendo de unas heredades que disfrutaba por Real orden de 1815.

Se pasó á la misma comision un expediente remitido por el señor secretario del despacho de Hacienda sobre la continuacion del donativo de 1,600 rs. mensuales, que ofreció al Rey la diputacion provincial de Navarra en las últimas Cortes de aquel reino.

Se pasó á la referida comision de Hacienda lo que expuso la Junta nacional del Crédito público acerca de la solicitud de D. Josef Balaquer y D. Jaime N., beneficiados de Lérida, que piden se les rebaje el pago de las anualidades de sus beneficios.

A las comisiones de Hacienda y Política se pasó un expediente de D. Juan Bautista Ardison, que solicita el reintegro de un secuestro hecho en Barcelona, y otro acerca de que se habilite á la junta de Respalas para entender en este asunto.

A las de Legislacion y Hacienda se pasaron seis recursos, en que los interesados solicitan se les devuelvan las sumas que tienen en la Hacienda pública por via de depósitos.

A la comision de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion del ayuntamiento constitucional de Covarrubias, solicitando que dicha villa sea cabeza de partido.

A la de Legislacion se pasó una representacion de D. Agustin Ramon Valdés, conde de S. Esteban, coronel graduado de ejército, y comandante de milicias nacionales de caballería de la Havana, en que hace presente sus servicios personales y pecuniarios para la restitucion del sistema actual; y ofreciendo un donativo, pide se le dispensen ocho años de servicio para obtener la gracia que le corresponde por el decreto de 21 de Octubre próximo pasado.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley constitutiva del ejército, varios ejemplares de una memoria presentada por los Sres. oficiales encargados de la enseñanza del colegio de Valencia, que trata del modo de fijar la instruccion en las escuelas militares.

Se pasó á la comision de infracciones de Constitucion una queja de D. Antonio Roy y Mons, vecino de Besalú (en Cataluña), contra el alcalde constitucional de dicho pueblo.

A la comision Eclesiástica se pasó una exposicion de D. Josef García Pardo, cura castrense del cuerpo de inválidos de Lugo, en que expone sus servicios, y que el sueldo actual que disfruta de 30 escudos mensuales no es suficiente para atender á sus necesidades; por lo que pide se le conceda el señalado á los capellanes del ejército.

A la de Hacienda se pasó una solicitud de Doña María Josefa de Velasco para que se le conceda una pension por las persecuciones que sufrió en la causa que se formó al general Renovales.

Se dió cuenta de la felicitacion que hacia á las Cortes por su reunion un pueblo de Canarias, y de la solicitud para que se le restituya el derecho que tenia de ser cabeza de partido. Las Cortes lo oyeron con agrado, y mandaron se hiciera mencion en el Diario, y que se tenga presente en la division del territorio de Canarias.

A la comision de Division del territorio español se pasó una solicitud de D. Antonio Fernandez García para que el puerto de Garachico, en la isla de Tenerife, sea cabeza de partido.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una instancia de D. Josef Parazuelos, en que manifiesta los perjuicios que se seguirian de que la residencia del Gefe político subalterno de Santander no fuese (como debia) en el lugar mas próximo al camino real.

A la comision de Instruccion pública se pasó una exposicion de D. Tiburcio María N., maestro de latinidad de Ciudad-Rodrigo, en que manifiesta el corto premio de 10 rs. que disfruta para atender á su subsistencia, y asimismo de qué medios de castigo se han de valer los maestros para hacerse respetar.

A la de Infracciones de Constitucion se pasó una representacion de los labradores y ganaderos de varios pueblos del partido de Ciudad-Rodrigo, reclamando la observancia del decreto de Cortes de 8 de Junio de 1813, que trata del derecho de propiedad, por los abusos introducidos en aquellos pueblos, como asimismo una queja contra el Gefe político de aquella provincia, por haber expedido una orden fundada en pretextos para que no se haga novedad en los derechos de los pueblos.

Se pasó al Gobierno una solicitud de varios ayuntamientos constitucionales de la provincia de Cataluña, que pedian que mediante á la localidad de la villa de Reus, residiese en ella el Gefe político subalterno.

Se dió cuenta de una solicitud de varios labradores y ganaderos de diferentes villas de la provincia de la Mancha, que piden la abolicion de diezmos. Las Cortes la mandaron pasar á la comision que entiende en este asunto.

A la de Infracciones de Constitucion una queja de D. Juan Valiente, residente en la Havana, contra el gobernador de aquella plaza D. Antonio Escudero, por haberle puesto preso en el castillo del Morro, por solo haber hablado y escrito contra las elecciones parroquiales de la misma.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision que entiende en la organizacion del ejército, una memoria presentada por el cuerpo de comisarios ordenadores de guerra, que trata de las funciones de su instituto, y de su influencia en el sistema de cuenta y razon en la hacienda militar.

A las comisiones de Legislacion y de Guerra se pasó una instancia de D. Antonio Pacheco Bermudez, primer ayudante de cirujano de artillería, en que exponiendo todos los méritos que ha contraido, pide se le recomiende al Gobierno para que se le dé el retiro perteneciente al destino que le corresponde de consultor de cirugía.

A la de Infracciones de Constitucion se pasó una queja de D. Joaquín Casares contra el capitán general interino de Yucatan, por haberle puesto preso en un calabozo sin causa para ello.

Se pasó con urgencia á las comisiones de Legislacion y Diputaciones provinciales una representacion de la de la Mancha, en que hace presente lo reducidos que han quedado los fondos de propios; por lo que pide que los funcionarios públicos (menos el juez de primera instancia), que son pagados por aquel ramo, sirvan sus destinos sin mas sueldo que el cobro de sus respectivos derechos.

A la comision de Agricultura se pasó una exposicion de varios

pueblos sobre si los terrenos de baldíos y realengos se han de dividir entre ellos.

A la comision de Instruccion pública se pasó una exposicion del director del observatorio astronómico de S. Fernando acerca de la prerrogativa que tenia este de publicar y vender el almanaque, con cuyo producto se sostenia este establecimiento, y pide que continúe este privilegio, ó que se trasladen á esta corte los empleados de aquel y los instrumentos astronómicos.

Se dió cuenta de un recurso del teniente coronel D. Josef Tahona y Ugarte, en que hacia presente que atendiendo las Cortes á las razones que expuso en 21 de Junio del año pasado, se sirvieron concederle la dispensa para ponerse la cruz de Calatrava, que le habia concedido el Rey D. Carlos IV el año de 808, cuya gracia se comunicó al Gobierno, y por este al tribunal de Ordenes para su cumplimiento; pero que no habiendo tenido esta efecto, pedia á las Cortes se sirviesen decretar una ley general que anule dicha práctica, y que se reprenda la inobediencia del citado tribunal.

El Sr. Sanchez Salvador manifestó que se habia expedido un decreto por las Cortes generales y extraordinarias, en que se mandaba que las solicitudes que se hicieran al Congreso habian de ser documentadas y dirigidas por los conductos respectivos; que no teniendo estas circunstancias, se faltaba á lo mandado en el citado decreto, cuya observancia evitaria muchas instancias; lo que hacia presente para que las Cortes lo tomasen en consideracion.

El Sr. Palarea indicó que constando aquel expediente de dos partes, y pidiéndose en la primera que las Cortes tomasen una medida general sobre el asunto que se trataba, creia debia pasarse á la comision de Legislacion, para que dando esta las noticias oportunas, las Cortes providenciaran lo mas conveniente en este asunto.

Despues de una pequeña discusion se pasó este expediente á la comision de Legislacion.

En seguida se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre los juicios de conciliacion.

Se leyó por primera vez el proyecto de ley presentado por las comisiones de Agricultura, Industria, Artes y Salud pública acerca de los inventos medicinales, y á consecuencia del examen detenido que hicieron de la representacion de D. Antonio Hernandez, cirujano honorario de la Real Familia, que solicitaba se le diese una patente para vender un jarabe pectoral corroborante que habia inventado.

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion con relacion á la exposicion de D. Pedro Belardo, vecino y del comercio de la Coruña, que por sí y á nombre de 18 individuos hicieron al Congreso, manifestando haber sido procesados por una comision especial tan solo por su amor á la Constitucion, y de cuyas resultas unos fueron condenados á pena capital, y otros privados de sus destinos y á crecidas multas; por lo que pedian se les reintegraran por la Hacienda nacional las cantidades que habian perdido, debiéndolas pagar mancomunadamente los acusadores. La comision fue de parecer no pertenecia á las Cortes tomar estas providencias, y que debia devolverse al Gobierno este expediente, para que hiciera el uso que conviniese sobre las indicaciones que exponen los interesados.

La comision de Legislacion presentó su informe acerca del caracter, facultades y origen de la junta de Censura religiosa diocesana; á saber: que hallándose conforme á los decretos que regian entonces sobre libertad de imprenta, se dirigiese á las autoridades para que las modificara con arreglo á la ley sancionada por S. M. que trata de este asunto. Se aprobó.

Se suspendió la discusion sobre si los Geses políticos pueden despachar los asuntos correspondientes á diputaciones provinciales cuando estas no esten reunidas, hasta que la comision de este ramo presente su informe sobre este asunto.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la duda ocurrida sobre quién habia de hacer las veces de Gefe político en caso de vacante ó imposibilidad de este y del intendente; y opinó que debian hacerlas los contadores de provincia.

El Sr. Palarea indicó que tratándose aqui de la formacion de una nueva ley, debia considerarse como primera lectura.

Despues de una corta discusion se aprobó que pasase á una comision especial para que informe sobre este asunto.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Legislacion acerca de algunas proposiciones presentadas en la legislatura anterior sobre prohibicion de cuestiones para la redencion de cautivos, y que las fincas destinadas á este objeto se aplicasen al Crédito público. La comision proponia que se pasaran dichas proposiciones á la comision que estaba formando el código civil, con el que tenian relacion, para que teniéndolas presentes, propusiera á las Cortes lo que mejor le pareciera; pero habiéndose hecho presente por algunos señores que los puntos sobre que se iba á abrir la discusion estaban resueltos en el decreto de las Cortes de 9 de Noviembre del año último, y en el de la creacion de un fondo para amortizar la deuda consolidada, se leyeron dichos decretos, con lo que se dió por concluido el asunto.

Se aprobó otro dictamen de la misma comision, que proponia se pasase á la especial nombrada para formacion del código criminal, un proyecto de decreto presentado por el Sr. Calatrava, con vista de una proposicion del Sr. Ramos Arispe, para que con arreglo al artículo 197 de la Constitucion se determinase el tiempo que los presos podian estar sin comunicacion, y el modo de inutilizar los calabozos subterráneos.

Se dió cuenta en seguida de otro dictamen de la expresada comision de Legislacion, á consecuencia de la exposicion documentada que di-

rigió la junta nacional del Crédito público en 6 de Octubre de 1820, manifestando los perjuicios que irrogaba el cabildo de la catedral de Pamplona por provision de cinco canongías, verificada despues de restablecido el sistema constitucional, y de la exposicion del cabildo y ayuntamiento de dicha ciudad, pidiendo se sirviesen las Cortes declarar bien hecha la eleccion de los cinco canónigos, y que debian subsistir en la clase de seculares, sujetándose al arreglo general de catedrales. Despues de manifestar el sistema interior de aquel cabildo de canónigos reglares de S. Agustin, compuesto de cuatro dignidades regulares y ocho seculares, y el modo con que se proveen dichas conongías, reducido á elegir, cuando se considera preciso para el culto divino, los sujetos necesarios, admitiéndolos al noviciado, en cuyo estado se encontraban los cinco de que se trataba; y en atencion á que el primer cabildo para acordar la admision se habia celebrado en 23 de Enero de 1820, el segundo acerca del número que debia elegirse en 28 de Febrero del mismo año, y la eleccion en 17 de Abril siguiente, decia la comision que, aunque tomaron el hábito en 18 de Mayo, como quisiera que en el decreto de S. M. de 7 del mismo Mayo solo se prohibia hacer la profesion á los monacales, y la eleccion para admitir al noviciado á los sujetos de que se hablaba estaba hecha antes de la expedicion del citado decreto; opinaba que la eleccion y toma de hábito se hicieron legítimamente; pero que no pudiendo verificarse la profesion, tampoco podia considerarse como verdaderos canónigos á los elegidos, y de consiguiente hasta que las Cortes declarasen cuál debiera ser la suerte de los novicios existentes en las demas órdenes al tiempo de publicarse el Real decreto citado, ó hasta que convenciesen aquellos de la imposibilidad de su profesion se retirasen del noviciado, los cinco canónigos electos de Pamplona solo podian disfrutar la media racion, sin tener derecho al vestuario, como previene su instituto.

El Sr. Giraldo, creyendo que no habia cosa mas perjudicial que inventar medios para que las leyes no se cumplan, como se verificaria si se aprobase el anterior dictamen respecto de la ley por la cual se suprimieron los canónigos reglares de S. Agustin, cuyos novicios debian sin duda seguir la misma suerte, pasó á probar con una porcion de hechos que los expresados canónigos eran regulares, y que como tales se habian considerado últimamente en la testamentaria del difunto arcediano de Cámara; por lo que no creia justo que los novicios de una orden mandada suprimir quedasen pendientes de un arreglo general; siendo mas conforme á razon en su concepto, que supuesto habian quebrantado la clausura, buscasen el modo de vivir mas análogo á sus circunstancias; concluyendo con oponerse al dictamen, y pedir que ó bien tuviesen presentes las Cortes todos los antecedentes para resolver este asunto, ó que se remitiese á la comision Eclesiástica, para que con vista de los mismos antecedentes propusiera lo que juzgase oportuno.

Continuando la discusion, supuso el Sr. Dolarea un derecho en los cinco sujetos de que se hablaba para obtener las canongías en el mero hecho de haber sido admitidos al noviciado; lo que impugnó el señor Gareli, individuo de la comision, advirtiendo que uno de los artículos de los estatutos de dichos canónigos reglares, de que acompañaba un egemplar en el expediente, decia que los novicios, cuando llegase el día de la votacion para admitirlos á profesar, podrian libremente irse si les acomodaba, y el cabildo igualmente no admitirlos sin dar la razon, de donde se deducia claramente que no existia el derecho que se les queria conceder.

Reducida por último la cuestion á su verdadero punto de vista por los Sres. Cepero, Sierra Pambley, Romero Alpuente y Lasanta; á saber: que los canónigos de Pamplona no podian menos de considerarse ó como regulares ó como seculares, y que bajo de ambos aspectos habian carecido de facultades para hacer la provision indicada en el primer caso por la ley de supresion de monacales, y en el segundo por la aplicacion mandada hacer de las prebendas eclesiásticas al Crédito público, pidió el Sr. Romero Alpuente que se declarase no haber lugar á votar; y así lo acordaron las Cortes.

Se leyó despues, y no se admitió á discusion, la indicacion siguiente del Sr. Sierra Pambley: „Que se declare no haber lugar á votar; y que volviendo el expediente á la comision, presente á la deliberacion de las Cortes la cuestion de si los canónigos de Pamplona son seculares ó regulares; y por consiguiente quedará resuelta la queja del Crédito público, y la excepcion que los canónigos exponen.”

Se aprobó otra del Sr. Giraldo sobre el mismo asunto, que decia: „Que este expediente pase á la comision Eclesiástica.”

Concluido este negocio, el Sr. Quiroga, refiriéndose al artículo inserto en la gaceta de hoy con el título de *tribunales*, dijo: „Por el juez de primera instancia de esta corte D. Julian de Sojo se ha condenado á un soldado retirado á cuatro años de servicio en los egércitos nacionales; y considerando yo ser esto anticonstitucional, pido que este individuo de ningun modo pueda egercer las funciones de juez de primera instancia. Todo español está obligado á defender su patria, no como pena, sino como honor y deber: en estas circunstancias condenar á un soldado cumplido por cuatro años á servir en los egércitos nacionales, debiendo ser esto un honor tan distinguido, es unanime.” Sobre lo que pasó á formalizar indicacion.

Para la comision de Libertad de imprenta nombró el Sr. presidente al Sr. García Page.

Se aprobó la minuta de decreto presentada por la secretaría sobre la autoridad á que pertenece la expedicion de pasaportes á los extranjeros.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones: una de los señores Sanchez Salvador, Moreno Guerra, O-Dali y Diaz Morales, pidiendo que cesasen desde luego de cobrarse los 20 rs. que se exigen como

derechos á cada persona que pasa á Gibraltar; y otra del Sr. Priego, dirigida á que diese orden el Gobierno á los intendentes para que obligasen á los alcaldes de los pueblos á presentar sus cuentas, con el fin de averiguar los efectos de lo mandado por S. M. en 30 de Mayo de 1817 acerca de que los suministros hechos á las tropas españolas durante la guerra se abonasen, descontando la octava parte de la contribucion general.

Se leyó una indicacion del Sr. Solanot, en que recordando la proposicion que sobre abolicion de diezmos presentó á las Cortes en la legislatura anterior, en compañía de los Sres. Gasco, Ochoa y Medrano, la cual se pasó á las comisiones reunidas de Legislacion, Hacienda y Agricultura, pedia que esta verificara su informe á la posible brevedad. El Sr. Moreno Guerra manifestó que las comisiones solo se detienen en los medios de suplir aquella contribucion, para lo cual se necesitaban 300 ó 350 millones; y el Sr. Toreno, individuo de la comision de Hacienda, que está encargada muy especialmente del asunto de diezmos, hablaria de él cuando presentase el plan general de Hacienda, que seria pronto; por lo que nada se resolvió sobre la indicacion.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Torre Marin, Moreno Guerra y Solanot sobre que se continuase la prohibicion de introducir granos extranjeros; pero habiendo dicho el Sr. Moreno Guerra que por su parte la retiraba, creyéndola inutil, por estar resuelto en la ley á que se referia que subsistiese la prohibicion hasta que las Cortes determinasen otra cosa, se conformaron con este parecer los señores Solanot y Torre Marin, y retiraron la proposicion.

El Sr. Presidente señaló para mañana el expediente del obispo de Tarazona, y dijo que habia pensado se concluyera la discusion de la ley sobre infracciones de Constitucion; pero que habiéndose hecho algunas observaciones, lo habia suspendido hasta que las Cortes resolviesen si debia continuarse.

El Sr. Gareli, individuo de la comision de Legislacion, hizo presente que juzgaba esta que teniendo la ley referida conexcion tan íntima con el código criminal, como que de él formaba una parte, podia discutirse cuando aquel; pero habiendo el Sr. Cortés contestado que seria util ganar tiempo, supuesto que lo mismo seria aprobarla por separado; se acordó que la comision presentase los artículos que faltaban discutir, y los que se le habian devuelto para reformarlos; despues de lo cual se levantó la sesion.

El faccioso Morales, su secretario Huete y un asistente, que se hallaban refugiados en Portugal, entraron en Avila el día 9 con una escolta, que los acompañó solo hasta el puente del Adaja; y desde aquel punto fueron conducidos á la carcel por el comandante solo y un ayudante de la plaza.

En el *Independiente de Nápoles* del 12 se lee que el Príncipe Regente dió una audiencia á los ministros de Austria, de Rusia y de Prusia; los cuales al salir manifestaban mucha alteracion en el semblante.

S. A. R. convocó inmediatamente á los secretarios de Estado: les leyó una carta de cinco hojas escrita por este Príncipe al Rey su padre, á quien hace presente que la carta de S. M., fecha en 28 de Enero, no puede de modo alguno ser la expresion de su voluntad libre, pues jamas habia manifestado S. M. semejantes sentimientos; y que en todos los casos posibles S. A. R. estaba dispuesto á seguir la suerte de la Nacion, y á mantener su independencia y su gloria, exponiendo no solamente su propia vida, sino tambien la vida, que aprecia infinitamente mas, de toda su familia. Esta carta, concebida en los términos mas patéticos, ha hecho derramar lágrimas á todos los ministros.

*Continuacion de la lista n.º 36 de las fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional &c.*

*Fincas que se rematan el día 15.*

- Una tierra al camino de Villaturde, de 4 cuartas, de segunda calidad, de secano, en 300 rs.
- Otra á los Guitones, de 11 obradas, de tercera calidad, en 2200 rs.
- Otra que llaman la Lechona, de 7 obradas, de segunda y tercera calidad, de secano, en 29 rs.
- Otra llamada tambien la Lechona, de 7 obradas, de tercera calidad, en 1400 rs.
- Otra al Tesoro, de una obrada, de segunda calidad, en 300 rs.
- Otra al Enjidro, de 5 obradas, de tercera calidad, en 1500 rs.
- Otra á dicho Enjidro, inmediata á la anterior, de 6 obradas, de tercera calidad, en 1600 rs.
- Otra á las Frietas, de 12 obradas, de tercera calidad, en 2400 rs.
- Otra á la senda de la Palomilla, de 3 obradas, de tercera calidad, en 900 rs.
- Otra á dicho pago de la Palomilla, de 8 cuartas, de segunda calidad, en 500 rs.
- Otra en dicho pago, de 7 cuartas, de segunda calidad, de riego, en 700 rs.
- Otra en dicho pago, de una obrada, de segunda calidad, de riego, en 600 rs.
- Otra al camino de Villaturde, adonde llaman S. Anton, de obrada y media, de tercera calidad, de secano, en 700 rs.
- Otra á dicho pago de S. Anton, de 2 obradas, de segunda calidad, de riego, en 800 rs.

Otra al camino de Villaturde, de 3 obradas, de tercera calidad, de secano, en 600 rs.

Otra á la senda de la Palomilla, de 2 obradas, de segunda y tercera calidad, de secano, en 500 rs.

Otra á dicho pago, de 2 obradas y media, de tercera calidad, en 400 rs.

Otra á dicho pago, de 3 obradas, de tercera calidad, en 350 rs.

Otra á la senda de Odra, de 2 obradas, de segunda calidad, en 800 rs.

Otra id. de 5 cuartas, de segunda calidad, de riego, en 500 rs.

Otra á id. de una obrada, de tercera calidad, de secano, en 200 rs.

Otra á id. de 2 obradas, de tercera calidad, de id., en 400 rs.

Otra á id. de 2 obradas y media, de id., en 500 rs.

Otra á id. de 2 obradas, de id., en 350 rs.

Otra á la Raposera, de 14 cuartas, de id., en 500 rs.

*Fincas que se rematan el día 17.*

Una tierra al camino de la Abadía, de 9 obradas, de segunda calidad, de secano, en 5400 rs.

Otra entre dicho camino y la calzada, de 8 cuartas, de primera calidad, en 1200 rs.

Otra titulada la Viña, al camino de la Calzada y el de Torre, de 11 obradas, de segunda calidad, en 1000 rs.

Otra al Bodegon, de obrada y media, de segunda calidad, en 1200 rs.

Otra á los Paños, de 7 cuartas, de primera calidad, en 1750 rs.

Otra á la Rejilla, de 11 cuartas, de primera calidad, de riego, en 2800 rs.

Otra al Cauce, de una cuarta, de primera calidad, de secano, en 150 rs.

Otra al sendero de la Carrevieja, dividida en dos pedazos, de 2 obradas, 5 cuartas, de primera calidad, de riego, en 3700 rs.

Otra á la Zapata, de 4 cuartas, de primera calidad, de secano, en 600 rs.

Otra que llaman de los Perales, de 11 cuartas, de primera calidad, de riego, en 2900 rs.

Otra á la Carrevieja, de 3 obradas, de primera calidad, de riego, en 400 rs.

Otra titulada la Gatufiera, de 7 obradas, de primera calidad, las 5 de riego y 2 de secano, en 9000 rs.

Otra titulada la Paloma, de 4 obradas, de primera calidad, de riego, en 5500 rs.

Otra á la Paloma, de 7 cuartas, de primera calidad, de idem, en 2100 rs.

Otra á la Carrevieja, de 2 cuartas, idem en 600 rs.

Otra titulada la Magarrilla, de 5 cuartas, de primera calidad, de riego, en 1000 rs.

Otra al sendero de la Carrevieja, de 4 obradas, de primera calidad, de riego, en 5500 rs.

Otra al mismo sendero, de 2 cuartas, de idem, en 600 rs.

Otra titulada la Cayaduela, de 3 cuartas, de idem, en 900 rs.

Otra á la Magarrilla, de 3 cuartas, de segunda calidad, de riego, en 300 rs.

Otra á la Carrevieja, de una obrada, de primera calidad, de riego, en 1900 rs.

Otra á la Paloma, de 7 cuartas de idem, en 2000 rs.

Otra á la Carrevieja, de una obrada, de segunda calidad, de secano, en 400 rs.

Otra al Olmo, de cuarta y media, de primera calidad, de riego, en 200 rs.

Otra al mismo sitio, de 4 cuartas, de idem, en 1000 rs. (*Se continuará.*)

## VARIEDADES.

### *Concluye el artículo de ayer.*

Quando el usurpador de los tronos de los Borbones tenia en esclavitud á casi todas las naciones del continente, dominando en sus Gabinetes, y siendo árbitro de la voluntad de los Príncipes; y cuando la heroica España les abrió á todos los Soberanos subyugados el camino del honor, que los condujo al restablecimiento de su dignidad y libertad, se vió la Europa en un estado, mas bien dependiente de los pueblos que de los egércitos; pues que prometiendo los Soberanos á aquellos el reposo y la felicidad, que solo podian darles las instituciones liberales, á su voz, y con tan alhagüeña esperanza concurririeron eficazmente los pueblos á la destruccion del imperio de Bonaparte, al cual llamaban los Monarcas opresor de la libertad y de la independencia de las naciones.

El Rey de Nápoles se veía entretanto engañado en sus esperanzas; y su trono, *legitimado* en el aventurero Murat por aprobacion, consecutivamente, y tratados de los mismos diplomáticos que en el día claman por la *legitimidad*. Murat vió, sí, garantido su trono de Nápoles por los aliados, que sin duda hallaban justicia en tan escandalosa usurpacion: y no solo apoyaron la usurpacion, sino que le prometieron aumentar sus Estados, y hacer sus buenos oficios para con el Rey Fernando, á fin de que este cediese los derechos que tenia al trono de Nápoles. Mudóse la escena, y se mudó la política. Ya fue entonces justicia restablecer en el trono de Nápoles al Rey Fernando y destruir á Murat. Verificóse así en honor de la sana política y de la verdadera justicia. Fernando conoció sin duda la situacion de Europa, los progresos del entendimiento humano, y la necesidad de una reforma de

Gobierno: declaró pues en 1815 á la faz del mundo, que la soberanía era de la nacion, y que esta tendria una justa Constitucion. Restablecido en su trono hizo esperar el cumplimiento de su promesa por espacio de seis años; y si todos los consejeros de los Monarcas fueran fieles servidores suyos y verdaderos amantes de su patria, los napolitanos nunca hubieran pensado en la mudanza de Gobierno; pero al fin usando del derecho que todo pueblo tiene de buscar su felicidad por los medios mas adaptados; y cansados de no ver cumplida la palabra Real, el reino de Nápoles hizo una revolucion, tal vez la mas asombrosa, pacífica y laudable que se haya visto, si se exceptúan los acontecimientos de Sicilia. Si en los primeros momentos fue un puñado de hombres el que levantó el grito de Constitucion, el mismo deseo se propagó con la velocidad del relámpago por todos los ángulos del reino. Provincias, ciudades, villas, aldeas, egército, corporaciones, todos manifestaron casi instantáneamente la misma voluntad, los mismos deseos; y el decir que la revolucion de Nápoles es obra de un puñado de hombres, añadiendo serlo de una secta, es pretender confundir los hechos: el principio de una revolucion no puede menos de ser en un punto, y por cierta clase de hombres; pero la general y unánime conformidad de todos los habitantes de Nápoles en manifestar los mismos sentimientos debiera confundir á sus detractores. Una nacion entera no puede tenerse por sectaria; y si lo fuera, siempre quedaria á salvo su derecho para darse la forma de Gobierno que le conviniera. Rey, Príncipes, egército, autoridades, corporaciones, clero, comerciantes, artesanos, labradores &c., todos accedieron gustosos al nuevo orden de cosas; y todos serán carbonarios! Fuéranlo, no por eso queda anulado el derecho que tienen á su independencia; no por eso lo adquiere otra alguna potencia para intervenir en los negocios interiores de Nápoles; no por eso será buena política, ni equidad, ni humanidad pretender deshacer un Gobierno libre, sostenido y consolidado por el amor de los súbditos, para fundar otro absoluto sobre millares de cadáveres, y sobre el odio de los pueblos.

El pretexto del *contagio* nunca puede servir de escudo justo á los opresores; ni los napolitanos, sacrificados al capricho de media docena de diplomáticos, será jamas remedio para que no se propague el llamado *contagio*: las ideas del siglo son indelebiles: podrán, sí, ser sofocadas por algun tiempo; pero renacerán sin duda alguna, y tal vez con mayor brillo y esplendor. Los napolitanos, seguros de su justicia, sabrán defenderse con el valor y la desesperacion que son propias de un pueblo libre; pero aun cuando su destino fuera tan desgraciado que sucumbiesen por el momento, ¿quién sale garante de la continuacion de su nueva esclavitud? Estallará, sí, en adelante y con mayor vigor una nueva revolucion, pues el pueblo que una vez ha gustado de la libertad, no puede por mucho tiempo soportar la opresion. Las potencias que se han declarado contra Nápoles confían en sus propias fuerzas físicas, olvidando que la fuerza moral es el principal apoyo de los Estados; que el amor de los súbditos es el verdadero cimiento de los tronos, y que solo la confianza entre gobernantes y gobernados puede conservar el reposo de las naciones, y formar su recíproca felicidad. Jamas el trono de Nápoles ha sido mas legitimo que cuando el voto expreso de todos los habitantes del reino le declaró tal: jamas.... Pero ¿quiénes se entrometen en mudar algunas leyes del Gobierno de Nápoles, hablando del honor de los tronos, de orden social, de principios monárquicos, de *contagio* &c.? Bueno es repetirlo. Las potencias que pocos años há legitimaron la usurpacion de Murat!!!

## ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, ministro togado, juez de primera instancia de esta M. H. villa, su fecha 19 del corriente, se ha acordado la subasta por 30 días, contados desde el mismo, de una casa y lavadero de ropas, situado al otro lado del puente de Segovia, á la margen del rio Manzanares, aguas abajo, lindante por el poniente con el camino que se dirige á la ermita de S. Isidro del campo, que medido geométricamente tiene de sitio 3613 pies y tres octavos, tasado en 28,926 rs.; y otro para lanas contiguo, que comprende 19,277 pies superficiales, tasado en 50,079 rs., los que pertenecieron á la extinguida comunidad de S. Juan de Dios, y hoy al Crédito público; señalando para su remate el día 19 del corriente á la hora de las 11 de su mañana en las casas de ayuntamiento de esta heroica villa, á pagar en créditos del Estado, y con sujecion al reglamento aprobado por las Cortes en 3 de Setiembre último. Quien quisiere hacer postura, y enterarse de su tasacion, acuda al-referido juzgado por la escribanía de número de cargo de D. Feliciano del Corral.

En virtud de providencia del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano cartulario D. Joaquin Sanchez, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al concurso de bienes de la casa comercio titulada en ella Posadillo, hijos y compañía, para la junta que se ha de celebrar el domingo 25 del corriente, y hora de las 9 de su mañana, en la casa-posada de S. S., á fin de repartir entre aquellos las existencias de dicho concurso; con apercibimiento que al que no compareciere le parará el perjuicio de no entrar al repartimiento.

Desórdenes del establecimiento del Crédito público, y modo de remediarlos. Papel presentado á las Cortes por el ciudadano Juan Antonio Sanchez. Véndese en la librería de Hurtado.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 5.<sup>a</sup> lin. 53, donde dice *aunque no fuesen*, léase *aunque fueren*.